



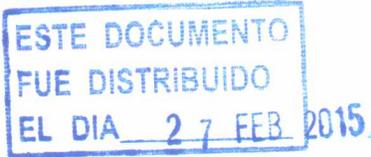
NOSOTROS: RAFAEL MERAZO CARIAS conocido por **RAFAEL MERAZO PERALTA**, de cincuenta años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo Número Doscientos Cuarenta y Siete, de fecha diez de Febrero del año dos mil quince, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y por otra parte la Señorita **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa como Apoderada Judicial y Administrativa de la sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] Personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S. A. DE C. V., celebrada en a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo otorgado por la sociedad BIOCAM, S. A. DE C. V., celebrada a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil once, a favor de la Licenciada Axa Rebeca López García, celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Haydee Lisett Flores Benítez, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA el veinte de mayo del año dos mil once. **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS



CINCUENTA Y SIETE el veinticinco de noviembre del año dos mil diez. **d)** Renovación de Matrícula al número dos cero cero cinco cero cinco cinco cuatro tres cero nueve dos uno cero cero uno ocho cinco uno ocho seis, de fecha once de julio del año dos mil catorce. En el carácter expresado con antelación, en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”; y ambos contratantes en los caracteres antes indicados convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a brindar a precios firmes la prestación del “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2015**”, según detalle siguiente:

Empresa Adjudicada	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BIOCAM, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECTIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2015	KGRS	14,000	\$ 1.00	\$ 14,000.00
MONTO TOTAL.....					\$ 14,000.00

- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de fecha siete de enero del año dos mil quince, sobre el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos”, firmada por el Inspector de Saneamiento Ambiental, Epidemióloga del Hospital y con el Visto Bueno del Director. **b)** Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, firmado por los miembros de la Comisión y Resolución de Libre Gestión No. 07/2015 de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, firmado por el Director. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal Najarro”, San Bartolo de fecha diecinueve de enero del año dos mil quince y nota de aceptación de la Resolución de fecha cinco de febrero del año dos mil quince. **d)** Las garantías. **e)** Las modificativas (si las hubiere). **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,



prevalecerá el Contrato No. 06/2015, lo cual aceptamos expresamente ambas partes. III)

REQUISITOS DE RECEPCION DEL SERVICIO: 1. El total de kilogramos contratados (14.000) será descontado mes a mes según lo reflejado en cada factura, la cual será entregada al administrador del contrato durante los primeros tres días hábiles de cada mes, reflejando el cobro por los desechos recolectados y tratados el mes anterior en el que se presenta la factura. 2. El adjudicatario estará en la obligación de brindar el servicio de recolección y transporte de los desechos Bio-infecciosos que se generan diariamente en las siguientes instituciones: Hospital Nacional “Enfermera Ángela Vidal de Najarro”, San Bartolo, situado en Final Calle Francisco Menéndez Contiguo a Zona Franca San Bartolo; todos los días a las 7.00 am de Lunes a Sábado y el Centro de Atención de Emergencias de Apopa, situado en 4ª Calle Poniente Contiguo a Iglesia El Calvario; dos veces en la semana a las 9.00 am todos los días martes y viernes y en el Centro de Atención de Emergencias de San Martín situado en Carretera Panamericana Kilometro diecisiete y medio, Colonia Anemona, predio Ex Ira; dos veces semana a las 10.30 am los días martes y viernes. 3. El proveedor del servicio deberá utilizar una báscula digital calibrada en condiciones óptimas y le brindará el mantenimiento preventivo que está requiera. 4. Los vehículos asignados para la recolección y transporte deben tener autorización de todas las instituciones públicas que vigilan su actividad y siempre deben portarlas en el vehículo dentro de la cabina. 5. El proveedor del servicio deberá llevar un registro de las cantidades de los desechos transportados diariamente, para ello debe efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de los delegados de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente. La unidad de medida a emplear para el pesaje de los desechos será en kilogramos. 6. El proveedor del servicio deberá proporcionar las cajas para el embalaje de las bolsas rojas con desechos y envases rígidos para corto punzantes; estas deben ser de color rojo, debe tener el grabado de símbolo universal de Bio-infecciosos, debe tener dimensiones de 29-31 cm de alto, 39-41 cm de ancho y 59-61 cm de largo, debe identificarse con el lugar de procedencia, es decir marcar todas sus cajas de embalaje con el nombre del Hospital y de cada CAE. Las cajas deben ser de plástico reutilizables, con tapadera, resistente sin aberturas, rendijas o quebradas, con bordes internos inferiores redondeados. Estas deben desinfectarse diariamente por calor o químicos. Se entregan igual número de cajas limpias y desinfectadas a cada establecimiento según el número de cajas que sean recolectadas con desechos diariamente. 7. En caso de tener cajas dañadas o deterioradas el adjudicatario tendrá la obligación de cambiarlas por otras que no estén dañadas. El adjudicatario



asegurara que las deben ser las mismas dimensiones y peso con el fin de no interrumpir el proceso para el tratamiento de los desechos. 8. El adjudicatario entregara 36 cajas de embalaje para los desechos Bio-infecciosos del Hospital y para los Centros de Atención de Emergencias de Apopa 3 y 8 para el CAE San Martín. 9. El adjudicatario estará en la obligación de realizar el control del peso en presencia del administrador del contrato. 10. El personal de la empresa deberá usar el equipo de bioseguridad y deberá contar con las vacunas de hepatitis B, Tétano, Influenza, H1N1, y Gripe estacional. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes **2015-3216-3-02-02-21-1-54304 y/o 2015-3216-3-02-02-21-1-54399, FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CATORCE MIL DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **V) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas



inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VI) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.800.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Ingeniero Santos Alonso Jaimes, Inspector de Nosocomiales, Saneamiento Ambiental** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 08/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se



reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 FEB 2015

como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Calle El Mirador y Final 97 Avenida Norte, Número 738, Edificio Rosa Lilian, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, teléfono 2264-9143 y 2264-9144. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.



DR. RAFAEL MERAZO CARIAS
CONTRATANTE



LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA
CONTRATISTA



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **RAFAEL MERAZO CARIAS** conocido por **RAFAEL**

MERAZO PERALTA, de cincuenta años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y su Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, y el Acuerdo Número Doscientos Cuarenta y Siete, de fecha diez de Febrero del año dos mil quince, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarle como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente; quien en el transcurso del documento anterior se denomina "**El Contratante**"; y por otra parte la Señorita **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y su Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa como Apoderada Judicial y Administrativa de la sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] Personería que Doy Fé de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOCAM, S. A. DE C. V., celebrada en a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Agustín Blanco Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, el veinticinco de junio del año dos mil cinco. **b)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Judicial y Administrativo otorgado por la sociedad BIOCAM, S. A. DE C. V., celebrada a las nueve horas del día tres de enero del año dos mil once, a favor de la Licenciada Axa Rebeca López García, celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Haydee Lisett Flores Benítez, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA el veinte de mayo del año dos mil once. **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad inscrita en el Registro de



Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinticinco de noviembre del año dos mil diez. **d)** Renovación de Matricula al número dos cero cero cinco cero cinco cinco cuatro tres cero nueve dos uno cero cero uno ocho cinco uno ocho seis, de fecha once de julio del año dos mil catorce; quien en este instrumento se denominará **“El Contratista”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, CAE APOPA Y CAE SAN MARTIN, AÑO 2015”**, en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CATORCE MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir del **A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



DR. RAFAEL MERAZO CARIAS
CONTRATANTE



LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA
CONTRATISTA



9

